

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00332 000

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: LEANDRO ROA CRUZ - AIDA YOLIMA GROSSO PULIDO

Como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, en tanto a pesar de haber mencionado el aportar el certificado del bien hipotecado, lo cierto es que el mismo no fue allegado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se:

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.-DEJENSE, las constancias de rigor. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, y por tanto los documentos físicos no obran en el Juzgado.

3.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f859c1076db3d02252fe34d71548e0e11446c20eb86878f5c1b0ff622b2538be**

Documento generado en 25/07/2023 04:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>